



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Gladys Mendoza Rubio
Demandado	Edison Mejía Ballesteros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00453-00
Providencia	Auto sustanciación #95
Decisión	Requiere notificación

Ingresa al Despacho, el presente en virtud de que la notificación adelantada por parte de la secretaria del Despacho fue devuelta y con el fin de que la parte demandante efectuó la notificación pertinente. Por ello se requiere que la parte interesada adelante la misma siguiendo lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al celular informado en la demanda, teniendo en cuenta lo que estipula la norma citada, esto es, manifestar bajo la gravedad de juramento que es propiedad del demandado a su vez de constancia de recibido o acceso al mensaje.

En su defecto, de no proceder conforme, adelántese a la dirección de domicilio conforme lo estipula el Código General del Proceso, esto es enviando la citación y posteriormente la notificación por aviso tal como el artículo 291 y 292 de la norma citada lo manifiesta.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c403503808bf17a72310dbf655aa9a32fa6e1fc4608818c4407d9cc8124b17**

Documento generado en 17/02/2023 11:42:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>